



NOTA U.O.C. Nº 112/2025

Encarnación, 26 de agosto del 2025.-

SEÑOR:
Dr. AGUSTIN ENCINA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN:

En nombre y representación de la U.O.C. de la Municipalidad de Encarnación, me dirijo a Usted a fin de dar contestación a lo observado en el proceso de modificación contractual al **CONTRATO Nº 07/2024 – LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 02/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS” - ID 440255**, como sigue:

Aspectos Observados

I. EXPEDIENTE 314404

1. Falta documentación requerida para la verificación del presente expediente de conformidad al art. 177° de la Res. DNCP 4401/23, debido a que los dictámenes adjuntos no corresponden al Administrador asignado. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177° de la Res. DNCP 4401/23; solicitamos remitir Dictamen Técnico y Legal emitido por el Administrador del Contrato por cual expongan las causas y justificaciones de la modificación pretendida y sea establecido los fundamentos normativos que amparan la presente modificación.
2. Recordamos a la contratante que considerando la correlatividad y cronología de los actos administrativos establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22 y lo requerido en el art. 177° de la Res. DNCP 4401/23, conforme a lo dispuesto en el art. 67° de la Ley 7021/22:

“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en dictamen fundado del administrador del Contrato.”

Solicitamos remitir el dictamen en cual se fundamenta la Resolución UEPP 7377/25 para la modificación de la cláusula contractual acorde a lo establecido en el art. 67° de la Ley 7021/22.

- **Respuesta al punto 1: Se adjunta dictamen técnico.**



Lic. Yolanda Servín
DIRECTORA DE LA U.O.C